

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO».

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Ministerio de la Gobernación

1195

Orden de 2 de agosto de 1941 por la que se autoriza la convocatoria para exámenes de aptitud en interinos del Cuerpo de Policía tre los actuales Agentes auxiliares que no hayan verificado aquella prueba.

Ilmo. Sr.: La Ley de 8 de marzo último, reorganizando los servicios de Policía, dispone en su artículo 10 que la segunda Escala o de ejecución de dicho Cuerpo se integrará, entre otros, con los actuales Agentes Auxiliares interinos que sean confirmados en sus cargos, y el artículo 15 regula la forma de optar al derecho de consolidación, que que habrá de ser precisamente previa prueba de aptitud.

Con arreglo a dicho precepto, se han examinado recientemente los funcionarios que tenían nombramientos de aquel carácter, habiéndose omitido a los que con el calificativo de Agentes Auxiliares Provisionales, tienen la misma condición de interinos, durante más de un año, no han sufrido examen alguno y para alcanzar aquel derecho necesitan, inexcusablemente, de ese requisito.

Por lo que en recta y obligada interpretación de la Ley de Policía aludida, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Por la Dirección General de Seguridad se convocarán exámenes de aptitud para todos los Agentes del Cuerpo General de Policía que, prestando actualmente y de modo provisional sus servicios, no hayan sido convocados todavía a prueba alguna de aptitud.

Segundo.—Los ejercicios serán precisamente los que se fijaron en la orden General de dicho Cuerpo directivo de 3 de abril último y comenzarán dentro del plazo prudencial que aquel Organismo fije.

Tercero.—Los Agentes provisionales no declarados aptos en las pruebas de referencia o no presentados, cesarán definitivamente el día 1.º del mes siguiente al en que dicha vicisitud se produzca.

Cuarto.—Los admitidos pasarán a formar parte de la segunda Escala del Cuerpo General de Policía en las condiciones que en definitiva se establezcan para los comprendidos, como posibles componentes de ella en la repetida ley de 8 de marzo último.

Quinto.—Por la Dirección General de Seguridad se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la más completa y rápida eje-

cución de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director General de Seguridad.

1196

Orden de 5 de agosto de 1941, por la que se autoriza la convocatoria de oposición a ingreso en el Cuerpo General de Policía.

Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de dotar al Cuerpo General de Policía de personal idóneo que cubra el número extraordinario de vacantes existentes en el mismo por el tiempo transcurrido desde la última oposición, y que a su vez requiere el creciente aumento de servicios con la atención que el nuevo Estado les concede, hace precisa una inmediata convocatoria que autorizó ya el Decreto de este Ministerio de fecha 9 de noviembre último, con las condiciones especiales de la peculiaridad de su función.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

1.º—Que se convoque oposición entre ciudadanos españoles varones que hayan cumplido 21 años y no 35, en todo el año en curso, para proveer 500 plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía.

Solo podrán tomar parte en dicha oposición los aspirantes comprendidos en el artículo once de la Ley reorganizadora de la Policía de 8 de marzo último (Boletín Oficial del Estado núm. 98)

2.º—El plazo para admisión de instancias y documentación será de 30 días hábiles, improrrogables a contar desde la publicación de lo Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo comenzar los ejercicios transcurridos tres meses desde que se inserte el programa de exámenes en el indicado periódico.

3.º—Los aprobados de los ejercicios de referencia ingresarán con un número provisional de prelación en la Sección de Investigación de la Escuela General de Policía, no adquiriendo derecho alguno a la plaza e ingreso ulterior en el Cuerpo hasta verificados los estudios en el Centro pedagógico de referencia, con el aprovechamiento que se estime indispensable.

4.º—Por la Dirección General de Seguridad se procerá con toda urgencia a publicar la expresada orden de convocatoria y a someter a la aprobación de este Ministerio el cuadro de exenciones físicas y los programas de examen a base de tres ejercicios, dos escritos, de cultura general el primero (del que

estarán exentos los oficiales del Ejército y Bachilleres), y especial práctica de la profesión el segundo, y el último, oral, de Legislación Política-administrativa, Penal y Policial, con la elementalidad, pero amplitud propias de un moderno y científico Agente de este Cuerpo.

5.º—Se autoriza a dicho Centro directivo para nombrar los Tribunales examinadores y dictar las instrucciones complementarias en ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de Aguas

1099

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 5 de los corrientes, me dice lo que sigue:

Visto el expediente incoado a instancia de D.ª María Marín de la Plaza, en solicitud de autorización para aprovechar aguas del río Ebro, con destino a riegos, en término municipal de Logroño

Resultando que durante el periodo de admisión de proyectos no fué presentado más que uno, suscrito en Logroño a 10 de diciembre de 1939.

Resultando que abierta la correspondiente información pública no fué presentado reclamación alguna.

Resultando que practicada la confrontación se levantó la correspondiente acta informando favorablemente el Ingeniero encargado

Resultando que también informa favorablemente la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Sección Agronómica y la Abogacía del Estado.

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que no ha habido reclamación alguna y que todos los informes emitidos son favorables.

Considerando que por tratarse de un caudal inferior a 50 litros corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas el otorgar la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña María

Marín de la Plana, vecina de Logroño, para aprovechar con destino al riego de 7'65 hectáreas de terreno de su propiedad, hasta un caudal de 20 litros por segundo de tiempo, durante trece horas y cuarto diarias; equivalente al caudal continuo de 11 litros por segundo de aguas elevadas del río Ebro en jurisdicción municipal de Logroño.

2.ª Las obras se legalizan con arreglo al proyecto base de este espedinete, suscrito en Logroño a 10 de diciembre de 1939 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Zabala.

3.ª En un plazo de 6 meses desde la publicación de la concesión la peticionaria presentará a la Jefatura de Aguas un proyecto de sistema de modulación para limitar el caudal extraído dentro de los límites de la concesión una vez aprobados por aquella, deberá instalarse en el plazo de 3 meses.

4.ª Terminadas estas obras se practicará por la Jefatura de Aguas un reconocimiento del que se levantará acta que se someterá a la aprobación de la Dirección General, siendo los gastos que de esto resultasen de cuenta de la interesada.

5.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero ni de la dotación de los aprovechamientos legales establecidos aguas abajo y entre ellos la del Canal Imperial de Aragón, y como la inversión del régimen del río Salado, por efecto del vaciado estival del embalse de Alloz, es lo que hace posible nuevas derivaciones, la concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución, que en su día, apruebe el Ministerio de Obras Públicas del Cañón por suministro, a los aprovechamientos de caudales estibales, tanto de los que procedan de obras de regularización futuras, como de los que puedan considerarse procedentes indirectamente de las obras regularizadoras actualmente explotadas para subvenir a las necesidades de usuarios anteriores que, como preferentes, habría de respetar este aprovechamiento.

6.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para las obras públicas por los medios y en los puntos más convenientes; sin perjudicar las obras de esta concesión.

7.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero, y cuantas disposiciones hay vigentes

aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

8.ª No se autorizará la explotación de esta concesión, sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones vigentes para proteger la Industria Nacional.

9.ª Son causas de caducidad de la presente concesión además de las que determina la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, le comunicó a V. S. pasa su conocimiento, el de la interesada y además efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en este B. O. para general conocimiento de cuantos puedan estar interesados en el asunto.

Zaragoza a 21 de julio de 1941.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo.

## Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

1286

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de responsabilidad política, cuya incoación fué ordenada por el Tribunal Regional de Burgos con fecha 24 de abril de 1941, contra:

Cristino Palacios, vecino de Logroño.

Rufino Arezana Varo, vecino de Calahorra, y con domicilio en id.

Se hace saber lo siguiente:

I.—Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y

II.—Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Logroño, 1 septiembre de 1941

## Anuncios Oficiales

EDICTO

1188

D. Moisés Domínguez Hernández Alcalde-presidente en funciones del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada a

este solo fin el día 30 de Noviembre de 1940 a la que asistieron 8 de los 9 Sres. Concejales que integran la Corporación, acordó por unanimidad lo que copiado literalmente dice así:

Que para reducir el interés del préstamo anteriormente concertado con el Banco de Crédito Local de España conforme a las características de la nueva emisión de Cédulas de la que resulta que el capital pendiente de amortización del contrato núm. 113 de fecha 21 de diciembre de 1926 después de pagado el vencimiento recaído en 21 de marzo de 1940 es de pts 116 873'38 y que la parte no satisfecha de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito local en circulación, en contrapartida del préstamo cuyo pago realizaba por la aplicación de un sobre interés anual también estipulado, es de pesetas 3 881'59.

Que el capital pendiente de amortización del contrato número 387 de fecha 14 de septiembre de 1928 después de pagado el vencimiento recaído en 14 de marzo de 1940 es de pts 131 304'49 y que la parte no satisfecha de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito local en circulación en contrapartida del préstamo y cuyo pago se realizaba por aplicación de un sobre interés anual también estipulado, es de pesetas 482'26.

Que la parte pendiente de reembolso de la deuda existente por atrasos en virtud de la fórmula concertada con fecha 15 de diciembre de 1939 se eleva a pesetas 8.904'40 con intereses incluidos hasta el 31 de marzo.

Que los intereses sobre los citados capitales desde el último vencimiento recaído de cada uno de dichos contratos hasta el 31 de marzo de 1940 a base del tipo de interés y comisión estipulados en los mismos ascienden a pesetas 265'02 en total, cuyo importe se deducirá por el Banco de las cantidades remesados por la Corporación para pagos de vencimientos posteriores a primero de abril de 1940 a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan sean en 31 de marzo; 30 de junio; 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

De todo lo anterior se da por enterada la Corporación a los oportunos efectos.

Asimismo toma nota de que el Banco tiene emitidos en contrapartida de la deuda total resultante a su favor, Cédulas de Crédito local al 4 por 100 libres de impuestos, con lotes, emisiones de 28 de Novbre de 1939 y 8 de marzo de 1940 por un nominal de 147.703'21 para que al cambio de 97 por 100 se obtenga un efectivo de pts 143 272'12 que es el remanente de la deuda total a favor de dicha Institución ya que los gastos de emisión de estos títulos importan el 3 por 100 por lo cual el nuevo capital que resultará adeudando esta Corporación al Banco de Crédito Local de España será de pts 138.523'42 por deuda principal y de 9.179'79 pesetas por deuda por atrasos.

En su consecuencia y con el fin de acomodar la deuda pendiente por todos conceptos a las características de menor interés de los nuevos títulos en circulación, la Corporación acuerda: 1.º Que dar enterada de la aplicación a reembolso de los intereses intercalarios antes indicados que as

ciende a pts 265'02 de las cantidades remitidas para pago de vencimientos posteriores a los 21 de marzo y 14 de marzo de 1940 último que se satisfacen con arreglo al tipo de interés y comisión estipuladas en los contratos primitivos; a los efectos de cambio de vencimientos a que antes se alude

2.º Que se proceda a acumular al capital pendiente la expresada cifra de pts. 4.363 85 a que ascienden los gastos de emisión de Cédulas no satisfechas; y pesetas 4.155'75 que importa el 3 por 100 sobre la contrapartida del nuevo capital en Cédulas de Crédito local 4 por 100 con lotes, y que el capital resultante de 138.523'42, pesetas se amortice en el plazo de 16 años que son los que faltan según el contrato contados desde el primero de abril de 1940.

Por tanto la anualidad a satisfacer con el nuevo interés del 5 por 100 y comisión estatutaria del 0'60 por 100 será la de pesetas 13.333'15 por deuda principal y de pesetas 2.132'04 por la deuda atrasos cuya amortización se mantiene en los términos fijados en la fórmula de fecha 15 de Diciembre de 1939 o sea en 5 años mediante el pago de una anualidad constante en pts 2.132'04 calculada a base del coeficiente de interés y amortización correspondiente al 5'20 por 100 anual que resulta del nuevo tipo de interés del 5 por 100 y comisión estatutaria del 0'20 por 100 también anual

3.º Que con el nuevo capital resultante a favor del Banco de Crédito local de España pesetas 138.523'42 se formé un cuadro de amortización por 16 años a base del interés del 5 por 100 anual y comisión estatutaria del 0'60 por 100; en junto el 5'60 por 100 también anual en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad de pesetas 13.333'15 en concepto de intereses comisión estatutaria y amortización pagaderas en el domicilio del Banco sin deducción alguna por ningún concepto, o sea en los mismos términos y condiciones que se establecen en los contratos primitivos de fecha 21 de diciembre de 1926 y 14 de septiembre de 1928 y en la fórmula de regularización de atrasos de 15 de diciembre de 1939 y que en el citado cuadro una vez confeccionado por el Banco se enviará por éste a la Corporación para su conocimiento y efectos consiguientes.

Asimismo deberá remitirse por el Banco, para conocimiento de la Corporación y a efectos oportunos, una vez confeccionado el cuadro de amortización por un período de 5 años correspondiente a la deuda por atrasos, a base del interés de 5 por 100 anual y comisión estatutaria del 0'20 por 100 anual, en junto el 5'20 por 100 en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad constantes por dicha deuda por atrasos de pesetas 2.132'04 en concepto de interés, comisión estatutaria reducida y amortización pagaderas en los términos y condiciones previstos en la fórmula aprobada en 15 de Diciembre de 1939 que comprende las normas de pago de la deuda principal y de los atrasos.

El importe de las remesas que debe efectuar en las fechas establecidas en la fórmula citada a partir del mes de abril de 1940 inclusive, es de pesetas 3.866'30.

en lugar de pesetas 3.954'34 convenidas hasta ahora con interés revisable para la fórmula de pago de atrasos.

El importe de estas nuevas fracciones se aplicará en la siguiente forma: pesetas 3.333'29 para pago de vencimientos correspondientes a la deuda principal y pesetas 533'01 para pago de los vencimientos correspondientes a la deuda por atrasos; esta cifra se eleva a la cuarta parte de las anualidades previstas en los dos cuadros de amortización confeccionados al efecto

Quedan subsistentes por los demás cuantas estipulaciones se consignan en los contratos vigentes en la actualidad y en la fórmula de referencia, debiendo remitirse certificación autorizada de este acuerdo al Banco de Crédito local de España para su unión al contrato de las escrituras originales de las cuales formará parte integrante dicho documento como complementario de las mismas

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes se publica el anterior acuerdo que fué adoptado por unanimidad a los efectos legales oportunos y para general conocimiento.

Arnedo 7 de agosto de 1941

El Alcalde,

EDICTO

1320

Acordado y aprobado en principio por este Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de novecientas pesetas, para reforzar en quinientas pesetas el capítulo 18 art. único, gastos imprevistos y trabajos catastrales de la riqueza rústica y con cuatrocientas el art. 19, resultantes con cargo al exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren justas.

San Millán de Yécora 31 de agosto de 1941

El Alcalde

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos de art. 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Sa Millán de Yécora 31 de agosto de 1941.

El Alcalde

EDICTO 1287

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para pago de las obras de construcción de un horno en esta villa quedá el mismo expuesto al público por espacio de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones juntas ante la Delegación de Hacienda.

Zarrazón 27 Agosto de 1941.

El Alcalde,